



CONSTANCIA: La dejo en el sentido de indicar que la anterior documentación fue allegada los días 06/06/2022, 08/06/2022, 10/06/2022, 13/06/2022, 15/06/2022 y 17/08/2022. Pasa a despacho del señor juez para que provea.

Armenia, Quindío; 19 de agosto de 2022

LUZ MARINA CARDONA RIVERA
Secretaria.

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD ARMENIA - QUINDÍO

Armenia, Quindío; Veintidós (22) de agosto de dos mil veintidós (2022)

PROCESO: VERBAL – RESTITUCIÓN
RADICACIÓN: 630014003005-2017-00388-00

Vista la nota secretarial que antecede y tenido en cuenta lo solicitado por el demandante Gilberto Osorio Álvarez y su apoderado mediante los memoriales allegados los días 06, 08 de junio y 17 de agosto de 2022, es pertinente aclarar que el despacho diligentemente mediante las decisiones proferidas después de la audiencia que se llevó a cabo el pasado 28 de agosto de 2020, ha realizado las actuaciones tendientes a lograr la efectividad de lo ordenado dentro de la mentada diligencia, sin que hasta la fecha se pudiera lograr que de manera efectiva se realice el traslado de los títulos judiciales constituidos como depósitos de arrendamiento requeridos por parte del Banco Agrario de Colombia, sin embargo se emitirá la última comunicación con destino a dicha entidad bancaria, atendiendo el último reparo señalado el pasado 17 de agosto de 2022, y en el evento de no cumplirse con lo ordenado por el despacho en el término de cinco (05) días después de recibir la respectiva comunicación, al considerarse atendidos todos los requerimientos que se le han efectuado al despacho, se hará uso de los poderes correcciones que le atribuye al titular del despacho el Artículo 44 del Código General del Proceso.

De otra parte, incorpórese al expediente los oficios remitidos los días 10, 13, 15 de junio y 17 de agosto de 2022, a través de los cuales el Banco Agrario de Colombia, da respuesta a lo solicitado por el despacho indicando en el primero que la solicitud de títulos se encontraba en proceso de verificación, en el segundo que la solicitud tenía un plazo máximo de respuesta para el 28 de junio de 2022, en el tercero que los depósitos de arrendamiento tenían 15 dígitos pero la relación de depósitos del despacho constaba de 16 dígitos y la cuarta indican que el valor del depósito judicial N° 454010000531838, era diferente al que reflejaba el sistema, por lo que requerían de su corrección para atender lo solicitado.

Ahora bien, teniendo en cuenta lo informado por el Banco Agrario en la comunicación remitida el día 17 de agosto de la presente anualidad, considera el despacho pertinente que se libere nuevamente la orden comunicada con el oficio N°846¹ del 23 de agosto de 2021, pero teniendo en cuenta la relación de títulos efectuada dentro del proveído

¹ Archivo #67 del expediente digital.



adiado 07 de junio de 2022, pero lo **concerniente al último depósito** de tal relación, esto es, el número **454010000531838**, **tener en cuenta que el mismo es por valor de \$670.100** y no como incorrectamente se indicó por valor de \$640.100.

Así mismo, se requiere nuevamente al Banco Agrario de Colombia para que proceda de manera inmediata, conforme a lo ordenado por el despacho en audiencia del 28 de agosto de 2020, poniendo a disposición de la cuenta de depósitos judiciales de este estrado judicial No. 630012041005, los dineros constituidos como depósitos de arrendamiento relacionados, para que obren a favor de este proceso 63001400300520170038800, traslado que se deberá realizar sin la presentación de los títulos físicos originales, tal y como fue señalado por dicha entidad bancaria en los oficios fechados 03/05/2021² y 10/09/2021³.

Advirtiéndole nuevamente a dicha entidad bancaria que de no dar cumplimiento a la orden proferida por el despacho podrá ser sancionada con multa, conforme a lo contemplado por el Artículo 44 del Código General del Proceso.

Para tal fin, por intermedio del centro de servicios judiciales de la ciudad líbrese el correspondiente oficio, al cual debe remitirse con copia de los oficios de fechas 03/05/2021 y 10/09/2021, y del auto del 07/06/2022, obrantes a en los Archivos # 45, 71 y 99(a) del expediente digital.

Finalmente, teniendo en cuenta que el presente expediente cuenta con más de 100 archivos y su numeración se viene manejando con dos dígitos, **SE ORDENA** que por **SECRETARÍA** se rehaga la numeración de los mismos teniendo en cuenta tres dígitos.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

**DIEGO ALEJANDRO ARIAS SIERRA
JUEZ**

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR FIJACIÓN EN
ESTADO EL: 23 de agosto de 2022

LUZ MARINA CARDONA RIVERA
SECRETARIA

² Archivo # 45 del Expediente Digital.

³ Archivo # 71 del Expediente Digital.

Firmado Por:
Diego Alejandro Arias Sierra
Juez
Juzgado Municipal
Civil 005
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9ea7325d93dea09b3e6f1a19a1317b187bde42d71dc83b851e6beaa2a2aec8ad**

Documento generado en 22/08/2022 10:15:19 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>